CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA FONAM No. 022 de 2022
CONTRATISTA:	**ANA SILVIA SANCHEZ SALGADO**
OBJETO:	Adquisición de lubricantes para los medios de transporte y equipos asignados al Parque Nacional Natural Tuparro.
VALOR:	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($9.972.557)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será por **UN (1) MES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Villavicencio, 25 de octubre de 2022

Señora:
ANA SILVIA SANCHEZ SALGADO
NIT. 1.120.364.097-2
C.C. 1.120.364.097
Dirección: Calle 21 a N° 14-30
Teléfono: 3124889028
Correo: silviasanchez_1990@hotmail.com
Acacias - Meta

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. 107 de 2022
CONTRATO DE COMPRAVENTA FONAM No. 022 de 2022

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2009, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal Secop II, el día 20/10/2022 a las 6:20 AM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el CONTRATO DE COMPRAVENTA FONAM No. 022 de 2022, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: "Adquisición de lubricantes para los medios de transporte y equipos asignados al Parque Nacional Natural Tuparro.".

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15121521	Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados Lubricantes	Aceites para lubricación de bombas
15121508	Materiales combustibles aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados Lubricantes	Aceite de trasmisión

3. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los artículos deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

LISTA DE NECESIDADES LUBRICANTES TUPARRO				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**FICHA TÉCNICA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
1	Aceite lubricante 20w50 monogrado (planta/motobomba)	Viscosidad, cSt a 100 °C - 17,15 Índice de viscosidad ASTM D 2270 - 93 T.B.N. ASTM D - 2896 - 6 Punto de inflamación, °C mínimo - 235 Punto de fluidez, °C mínimo -10	10	Galón
2	Aceite lubricante 20w50 titanio 4 tiempos para motocicleta	Viscosidad, cSt a 100 oC ASTM D - 445 - 17,0 Índice de viscosidad ASTM D 2270 - 122 Punto de inflamación, °C ASTM D – 92 - 240 Punto de fluidez, °C ASTM D – 97. -27 Viscosidad aparente a -15 °C , cp. ASTM D - 5293 - 7300 Fósforo, % w, máx. - 0,096 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D – 874 (JIS K 2272 – 85) - 1,0	10	1/4 de Galón
3	Aceite de mixtura 50/1 motor fuera de borda 2 tiempos	Viscosidad a 40 oC, Cst - 35 Viscosidad a 100 ºC, Cst - 6,3 Indice de viscosidad 60°F - 128 Gravedad API a 60°F - 30 Punto de in amación °C - 70 Cenizas sulfatadas%W - 0,003 Color - Púrpura	10	Cuñete x 5 Galones (o en ¼ de galón)
4	Aceite 2 tiempos refrigerado con aire (guadaña-motosierra)	Viscosidad a 40 oC, cSt - 54 Viscosidad a 100 ºC, cSt - 7,7 Índice de Viscosidad - 105 Gravedad API a 60 oF - 28,5 Punto de chispa oC - 118 TBN, mg KOH/g - 1,83 Cenizas sulfatadas, % wt - 0,1 Color - Verde	20	1/4 de Galón
5	Lubricante para transmisiones de motor fuera de borda 80W90	Viscosidad a 40 oC, cSt - 90 Viscosidad a 100 ºC, cSt - -9 Índice de Viscosidad -212 Gravedad API GL-5 a 60 oF -188 Punto de chispa oC -17,5 TAN, mg KOH/g - 90	20	500 cc
6	Aceite 20w50 multigrado (plantas de gasolina y motobombas)	Viscosidad , cSt a 100 °C - 17,3 Índice de viscosidad, mínimo -120 T.B.N. ASTMD - 2896 - 8,0 Punto de inflamación, °C mínimo - 230 Viscosidad aparente - 15° C, mP*s. Máximo - 9500 Viscosidad AT/ AC*, mPa*s. @150°C 106s-1 mínimo - 3,7 Punto de fluidez ° C máximo - 24 Cenizas sulfatadas, % W (peso) máximo - 0,80	20	Galón

Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 No. 26c - 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 6819000
www.parquesnacionales.gov.co

7	Valvulina 140 para transferencia	Viscosidad, cSt a 100, oC , ASTM D – 445 26 Índice de viscosidad , ASTM D – 2270, mínimo. 95 Punto de inflamación °C , ASTM D – 92 , mínimo. 220 Punto de fluidez, °C, ASTM D – 97. -18 Corrosión en lámina de cobre, ASTM D-130, 3 horas máximo. 1b	8	Galón
8	Valvulina 90 para transferencia	Viscosidad, cSt a 100, oC , ASTM D - 445 14,5 Índice de viscosidad , ASTM D – 2270, mínimo. 104 Punto de inflamación,°C , ASTM D – 92 , mínimo. 200 Punto de fluidez, °C, ASTM D – 97. -15 Corrosión en lámina de cobre, ASTM D-130, 3 horas máximo. 1b	10	Galón
9	Refrigerante corriente	ASTMD3306,GMW3420,JISK2234	16	1/4 de Galón

- El proponente deberá ofrecer artículos con excelente calidad, marcas ampliamente conocidas de excelente calidad, durabilidad y respaldo en garantías.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de
 Primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- Garantizar la entrega de los bienes requeridos dentro de los plazos establecidos, los cuales, deben ser presentados debidamente empacados y protegidos para soportar el almacenamiento temporal.
- Reemplazar los bienes que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el Supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (El contratista) en un término no superior a cinco (5) días hábiles efectuará la reposición de los bienes.
- Garantizar que los bienes objeto del contrato cumplan con las características requeridas.
- El oferente debe aceptar los procedimientos administrativos que determine Parques Nacionales Naturales para la ejecución del contrato.
- El proponente en la presentación de la oferta económica, no podrá superar el valor total del presupuesto oficial del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a
 adquirir.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El proponente además deberá señalar claramente el cumplimiento de los siguientes requisitos básicos:

a. Entregar los lubricantes en la sede administrativa en la dirección Carrera 13 No. 25-11C Barrio Santa Helenita – Puerto Carreño Vichada, Colombia
b. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
c. Cumplir con el desarrollo del objeto del contrato.

d. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
e. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable de cinco (5) días efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
f. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
g. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
i. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social Integral y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
j. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
k. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
l. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
m. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
n. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será por **UN (01) MES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

NOTA: Debe entenderse que el plazo de ejecución, hace referencia a la entrega de los vales por parte del contratista a la Entidad, pero el abastecimiento de los lubricantes, mediante este sistema, se debe realizar hasta el agotamiento de los mismos.

6. VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($9.972.557), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	FICHA TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Aceite lubricante 20w50 monogrado (planta/motobomba)	Viscosidad, cSt a 100 °C - 17,15 Índice de viscosidad ASTM D 2270 - 93 T.B.N. ASTM D - 2896 - 6 Punto de inflamación, °C mínimo - 235 Punto de fluidez, °C mínimo -10	10	Galón	$ 89.600	$ 896.000	$ 170.240	$ 1.066.240
2	Aceite lubricante 20w50 -4 tiempos para motocicleta	Viscosidad, cSt a 100 oC ASTM D - 445 - 17,0 Índice de viscosidad ASTM D 2270 - 122 Punto de inflamación, °C ASTM D – 92 - 240 Punto de fluidez, °C ASTM D – 97. -27 Viscosidad aparente a - 15 °C , cp. ASTM D - 5293 - 7300 Fósforo, % w, máx. - 0,096 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D – 874 (JIS K 2272 – 85) - 1,0	10	1/4 de Galón	$ 29.700	$ 297.000	$ 56.430	$ 353.430
3	Aceite de mixtura 50/1 motor fuera de borda 2 tiempos	Viscosidad a 40 oC, Cst - 35 Viscosidad a 100 °C, Cst - 6,3 Indice de viscosidad 60°F - 128 Gravedad API a 60°F - 30 Punto de in amación °C - 70 Cenizas sulfatadas%W - 0,003 Color - Púrpura	10	Cuñete x 5 Galones	$ 315.000	$ 3.150.000	$ 598.500	$ 3.748.500
4	Aceite 2 tiempos refrigerado con aire (guadaña-motosierra)	Viscosidad a 40 oC, cSt - 54 Viscosidad a 100 °C, cSt - 7,7 Índice de Viscosidad - 105 Gravedad API a 60 oF - 28,5 Punto de chispa oC - 118 TBN, mg KOH/g - 1,83 Cenizas sulfatadas, % wt - 0,1 Color - Verde	10	1/4 de Galón	$ 29.900	$ 299.000	$ 56.810	$ 355.810
5	Lubricante para transmisiones de motor fuera de borda 80W90	Viscosidad a 40 oC, cSt - 90 Viscosidad a 100 °C, cSt - -9 Índice de Viscosidad -212 Gravedad API a 60 oF -188 Punto de chispa oC -17,5 TAN, mg KOH/g - 90 Color - Rojo cereza	20	500 cc	$ 32.000	$ 640.000	$ 121.600	$ 761.600
6	Aceite 20w50 multigrado (plantas de gasolina y motobombas)	Viscosidad , cSt a 100 °C - 17,3 Indice de viscosidad, minimo -120 T.B.N. ASTMD - 2896 - 8,0 Punto de inflamación, °C minimo - 230 Viscosidad aparente - 15° C, mP*s. Maximo - 9500 Viscosidad AT/ AC*, mPa*s. @150°C 106s-1 minimo - 3,7 Punto de fluidez ° C maximo - 24 Cenizas sulfatadas, % W (peso) maximo - 0,80	15	Galón	$ 52.400	$ 786.000	$ 149.340	$ 935.340
7	Valvulina 140 para transferencia	Viscosidad, cSt a 100, oC , ASTM D – 445 26 Índice de viscosidad , ASTM D – 2270, mínimo. 95 Punto de inflamación,°C , ASTM D – 92 , mínimo. 220 Punto de fluidez, °C, ASTM D – 97. -18 Corrosión en lámina de cobre, ASTM D-130, 3 horas máximo. 1b	8	Galón	$ 84.900	$ 679.200	$ 129.048	$ 808.248

Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 No. 26c - 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 6819000
www.parquesnacionales.gov.co

8	Valvulina 90 para transferencia	Viscosidad, cSt a 100, oC , ASTM D - 445 14,5 Índice de viscosidad , ASTM D – 2270, mínimo. 104 Punto de inflamación,°C , ASTM D – 92 , mínimo. 200 Punto de fluidez, °C, ASTM D – 97. -15 Corrosión en lámina de cobre, ASTM D-130, 3 horas máximo. 1b	9	Galón	$ 89.900	$ 809.100	$ 153.729	$ 962.829
9	Refrigerante corriente	ASTMD3306,GMW3420,JISK2234	16	1/4 de Galón	$ 51.500	$ 824.000	$ 156.560	$ 980.560
SUBVALOR								**$ 8.380.300**
VALOR IVA								**$ 1.592.257**
VALOR TOTAL								**$ 9.972.557**

7. FORMA DE PAGO: PARQUES pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la totalidad de los vales pre-numerados y pre-pagados, previa presentación de la factura (en la cual debe detallar los bienes entregados o los servicios prestados) o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA.**

NOTA. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP: 23522
CONSECUTIVO PAA: 78025
ENTIDAD:SUBCUENTA_PARA_EL_MANEJO_SEPARADO_DE_LOS_RECURSOS_PRESUPUESTALES_QUE_SE_ASIGNEN_A_LA_ADMINISTRACIÓN_Y_MANEJO_DEL_SISTEMA_DE_PARQUES_NACIONALES
NIT: 901.037.393-8
DEPENDENCIA: PNN Tuparro
CUENTA: Inversión
RECURSO: 20
PROYECTO DE INVERSION: ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS. NACIÓN
PRODUCTO: Servicio de administración y manejo de áreas protegidas -F
OBJETO DE GASTO: Adquisición de bienes y servicios
CODIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-003-03
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES
SUBCLASE CPC – DANE: 3338008
TITULO: Aceites lubricantes de petróleo y aceites de minerales bituminosos, diferentes de aceites pesados de petróleo obtenidos de minerales bituminosos (distintos de los crudos), y preparados pesados n.c.p. con un contenido no menor al 70% en peso de aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto crudos) y cuyos componentes básicos sean esos aceites

VALOR TOTAL: $ 10.000.000

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Ahorros No. **890000006-97** del Banco Bacolombia.

11. GARANTIAS. De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASGINEN A LA ADMINSITRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901-037-393-8,**dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.
9
14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales,

que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **Jefe del PNN Tuparro** o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Orinoquia sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Orinoquia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

22. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Villavicencio.

Cordial Saludo,

EDGAR OLAYA OSPINA
DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUIA

Elaboró: Lina Ruiz, abogada – Grupo de contratos DTOR

Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 No. 26c - 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 6819000
www.parquesnacionales.gov.co